

**MODIFICATIVA N°. 10/2014 EN CUANTO AL OBJETO DEL CONTRATO N°. 52/2014**

**NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN**, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del "**HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Contrato Número cero cero nueve/dos mil catorce, de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, otorgado por la Ministra de Salud, Doctora María Isabel Rodríguez Vda. de Sutter, en el que consta que he sido contratado por Servicios Personales, como Director Médico Hospital Especializado, para el período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce; Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra el señor **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Mercantil Administrativo de la Sociedad "**NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**", del domicilio de Florida, Estados Unidos de América, y domiciliada en este país, con Número de Identificación Tributaria

, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en el Estado de Florida, Estados Unidos de América, el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Público José A. Navarro, en la que consta que la administración de dicha sociedad y el uso de la razón social corresponderá al señor Omar Bernard Valenzuela, conjunta o separadamente con el señor Luis Candelario, inscrita al Número TREINTA Y NUEVE, del Libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, con fecha dieciocho de marzo del dos mil dos; Testimonio de Escritura Pública de Poder General Mercantil, Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diez horas treinta y cinco minutos, del día cinco de abril del dos mil dos, ante los oficios del Notario Mario Carmona Rivera, en el que consta que el señor Omar Bernard Valenzuela, actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador, personería que

18:50 am  
9/9/14  
AB

el mismo notario relacionó y dio fe, de la existencia legal de dicha sociedad y de la calidad con que actúa el otorgante, confiere Poder General Mercantil, Administrativo a mi favor e inscrito en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y TRES, del Libro OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha siete de mayo del dos mil dos, por lo que puedo comparecer en actos como el presente, **MANIFESTAMOS:** I) Que con fecha once de marzo de dos mil catorce, suscribimos contrato número cincuenta y dos / dos mil catorce, derivado de la Licitación Pública Número cero cuatro / dos mil catorce, Resolución de Adjudicación Número cero siete / dos mil catorce, de "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, SUTURAS, INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS, SOLUCIONES ANTISÉPTICAS Y NUTRICIÓN PARENTERAL, CITOGÉNICA, PATOLOGÍA Y SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN PARA EL AÑO 2014", por un monto de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$89,950.95)**, dicho contrato se refiere a que la sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, proporcionaría al Hospital el Suministro descrito en la Cláusula Primera del contrato en mención.- II) Continuamos manifestando que ciertas condiciones han variado según Modificativas a Resolución de Adjudicación Número cero siete / dos mil catorce, de fechas veintinueve de mayo y veinte de agosto de dos mil catorce. En las cuales consta en la modificativa de fecha veintinueve de mayo del presente año, que el suministrante solicitó cambio en cuanto a la medida del suministro detallado en el renglón N°. 319. Dializador de fibra hueca a base de di o tri acetato de celulosa, polisintano o polisulfona para hemodiálisis 0.5- mts. Superficie de membrana. Marca: Nipro Origen: Japón Venc: Mínimo 2 años, el cambio se realizará por la medida de 0.7 mts y no 0.5 mts, como se le había adjudicado. Así como también consta en la modificativa de fecha veinte de agosto del presente año, que el suministrante solicitó cambio de presentación, marca y país de origen para los renglones N°. 315, 316 y 317 de dicho contrato, ya que lo adjudicado era Marca: NIPRO, País de origen: Japón/USA. Visto que fue el expediente y con opinión de usuario acordamos modificar el contrato de la siguiente manera: a) Modificar la Cláusula Primera.- Objeto del Contrato: Según modificativas a la resolución número 07/2014 antes mencionadas, el hospital acepta el cambio de medida que el suministrante solicita para la entrega del suministro descrito en el renglón N°. 319, la cual será de 0.7 mts y no 0.5 como se les había adjudicado. En cuanto a los renglones 315, 316 y 317 de dicho contrato, el hospital acepta el cambio de la presentación, marca y país de origen, solicitado por el suministrante, por lo que estos renglones serán entregados de la siguiente manera: Renglón N° 315: Catéter doble luz (lumen) para Hemodiálisis, Recto de 7fr x 7cms. Cantidad a entregar: 12. Marca: MEDCOMP, Origen: USA/MEXICO. Renglón N°, 316: Catéter doble luz (lumen) para Hemodiálisis, Recto de 7fr x 10cms. Cantidad a entregar: 12. Marca: MEDCOMP, Origen: USA/MEXICO. Renglón N°. 317: Catéter doble luz (lumen) para Hemodiálisis, Recto de 9fr x 12 cms. Cantidad a entregar: 10. Marca: MEDCOMP, Origen: USA/MEXICO. El suministrante entregara 2 Catéter doble luz (lumen) para

Hemodiálisis, Recto de 7fr x 10 cms. Marca: MEDCOMP, Origen: USA/MEXICO. Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe de lo cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de dos mil catorce.-

  
El Hospital



  
Vo. Bo. Unidad Jurídica.

 Sr. Sra. Miriam Elizabeth Lozo de Orantes  
JEFE DE UNIDAD JURIDICA DEL H.N.S.B.

  
El Suministrante

 **NIPRO**  
NIPRO MEDICAL CORPORATION  
SUC. EL SALVADOR